

Considerando que el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que dicha aprobación comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

La sociedad pública Emumasa carece de carga laboral.

Para el cálculo de la masa salarial se ha tomado como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior, importe de 2.354.446,34 euros y en lo que respecta a 2022, se ha incluido el incremento del 3,5%, con la previsión de un gasto de 2.403.307,50 euros.

Examinado el proyecto de presupuestos generales del Estado para 2023, el incremento de la retribución del personal laboral sería de un 2%, a lo que debería sumarse la antigüedad y nuevas contrataciones imprescindibles para el funcionamiento de los servicios, lo que daría lugar a una masa salarial bruta del personal laboral de 2.553.224,76 euros.

Visto Informe de la Intervención municipal de fecha 13 de diciembre de 2022 y acreditándose el cumplimiento de los límites y las condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, no conteniendo incrementos la masa salarial del personal laboral con respecto a la del año anterior salvo el producido como consecuencia de los nuevos devengos del concepto de antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que resulta aplicable e incorporaciones de personal estrictamente necesaria.

Se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local de esta Corporación, en la cantidad de 2.553.224,76 euros, cumpliéndose los límites y condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido

por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y las previsiones de incrementoS en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

SEGUNDO. - Publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en el plazo de 20 días.